

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1177

MATERIA: APRUEBA DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución n° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la resolución exenta N° 015/3600, de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Directora Regional de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribió entre JUNJI y el contratista Ingeniería y Construcciones Hualqui Ltda., un contrato de ejecución de obras de conservación y mantención del Jardín Infantil "Pinocho", código 5109002. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3919 de 23 de diciembre de 2014 de la Directora Regional JUNJI Valparaíso.

2.- Que, durante la ejecución de las obras surgió la necesidad de efectuar partidas no consideradas primitivamente, para lo cual fue necesario efectuar su valoración, y pagar el exceso de obras encomendadas. Para tal efecto, con fecha 27 de marzo de 2015 se dictó la Resolución Exenta N°015/839, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que autorizó la disminución y aumento de partidas, situación que debe regularizarse además en una modificación de respectivo contrato de obras.

3.- Que, con fecha 23 de abril de 2015, se suscribió una modificación de contrato de ejecución de obras de conservación y mantención del Jardín Infantil "Pinocho", lo que debe ser regularizado administrativamente, con el fin de garantizar su debido cumplimiento y ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación de contrato de fecha 23 de abril de 2015, suscrito con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA**, respecto de la ejecución de la obra pública de Conservación y Mantención del jardín infantil de

carácter institucional "Pinocho" de la comuna de Viña del Mar, a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-E-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.

En Valparaíso, 23 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula nacional de identidad N° 15.095.858-K, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", y por otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA**, RUT N° 77.396.800-4, representada por **MARIO VARGAS MORELLI**, cédula nacional de identidad N° 6.318.859-K, con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338, Providencia Santiago, en adelante el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3600, de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso, se encomendó al CONTRATISTA, la ejecución de la obra pública de Conservación y Mantenimiento del jardín infantil de carácter institucional "Pinocho" de la comuna de Viña del Mar, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 2014, aprobado por resolución exenta N° 015/3919 de fecha 23 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Con posterioridad, en vista de los requerimientos particulares del establecimiento en cuestión surgió la necesidad de aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual fue menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas, y en definitiva, pagar el exceso de obras encomendadas. Para tal efecto, con fecha 27 de marzo de 2015, se dictó la resolución exenta 015/839, de la Directora Regional de la Junji, Región de Valparaíso, que autorizó la disminución y aumento de partidas en obras que se realizan en jardín infantil institucional que indica, lo que trajo como consecuencia un incremento del precio pactado primitivamente en la suma de \$5.234.016.-, asimismo, como contrapartida fue necesario un complemento de la garantía cursada en su oportunidad.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula cuarta y octava, en el sentido de remplazar sus cláusulas por las siguientes:

DONDE DICE:

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es de \$129.422.599 (ciento veintinueve millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos pesos), IVA incluido, por la ejecución de la obra antes indicada, y presupuesto y condiciones entregadas por contratista.

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

DEBE DECIR:

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es de \$134.656.016 (ciento treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil dieciséis pesos), IVA incluido, por la ejecución de la obra antes indicada, y presupuesto y condiciones entregadas por contratista.

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

DONDE DICE:

OCTAVO: GARANTÍAS.

El contratista en este acto presenta una boleta bancaria de garantía del Banco de Chile de fecha 16 de diciembre de 2014, N° 336995-8, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total neto del contrato, ascendiente a \$6.471.130 (seis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta pesos) extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima correspondiente al plazo consignado para la ejecución del contrato más 60 días corridos, esto es, 20 de Julio del 2015. Esta garantía se entrega en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de esta Dirección Regional y su devolución se efectuará a través de la Oficina Recursos Financieros, previa recepción provisoria de las obras, sin observaciones por parte de la Institución.

Esta garantía es pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tiene el carácter de irrevocable. La garantía se expresa en pesos chilenos.

La glosa de la garantía indica, "En garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra pública de CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN JARDIN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR".

Asimismo, a fin de cautelar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, el contratista presentará una Boleta de Garantía Bancaria, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 3% del valor contratado, vigentes por 6 meses contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones. La glosa de la garantía debe indicar, "En garantía de la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN JARDIN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR".

Por último, podrá presentar una boleta de garantía o vale vista en reemplazo de certificaciones de gas, eléctricas, sanitarias y certificado de recepción municipal, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para poder cursar el último estado de pago.

DEBE DECIR:

OCTAVO: GARANTÍAS.

El contratista en este acto presenta una boleta bancaria de garantía del Banco de Chile de fecha 16 de diciembre de 2014, N° 336995-8, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total neto del contrato, ascendiente a \$6.471.130 (seis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta pesos) extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima correspondiente al plazo consignado para la ejecución del contrato más 60 días corridos, esto es, 20 de Julio del 2015. Esta garantía se entrega en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de esta Dirección Regional y su devolución se efectuará a través de la Oficina Recursos Financieros, previa recepción provisoria de las obras, sin observaciones por parte de la Institución.

Esta garantía es pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tiene el carácter de irrevocable. La garantía se expresa en pesos chilenos.

La glosa de la garantía indica, "En garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra pública de CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN JARDIN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR".

Asimismo, a fin de cautelar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, el contratista presentará una Boleta de Garantía Bancaria, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, por un valor total equivalente, a 3.882.678.- (tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos), además de su complemento por obras extraordinarias, \$ 157.020.- (ciento cincuenta y siete mil veinte pesos), vigentes por 6 meses contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones. La glosa de la garantía debe indicar, "En garantía de la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN JARDIN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR".

Por último, podrá presentar una boleta de garantía o vale vista en reemplazo de certificaciones de gas, eléctricas, sanitarias y certificado de recepción municipal, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para poder cursar el último estado de pago

CUARTO: Las cláusulas no modificadas por este acuerdo de voluntades, mantendrán plena vigencia del contrato de obra suscrito con fecha 18 de diciembre de 2014.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y tres en poder de JUNJI.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, en su calidad de Directora Regional Subrogante para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

a personería de don **MARIO VARGAS MORELLI**, para representar a la Sociedad Hualqui Ltda., consta en Escritura Pública de constitución de sociedad otorgada ante Notario Público de Santiago, don Rene Benavente Cash, de fecha 28 de enero del 2000, y anotada en su repertorio, bajo el número 1351 del 2000.

2.- **IMPÚTESE Y AUTORIZASE** el gasto que genere el presente contrato con cargo al subítulo subítulo 31 ítem 02, asignación 004, su asignación 000, rubro 0 "Obras Cíviles" . del presupuesto vigente del servicio del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




PCC/DMA/CRB/amm
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones
- Encargado de Recursos Físicos
- Oficina de Partes